



Capiatá, 30 de setiembre de 2025.

**DICTAMEN U.O.C.
METODOLOGÍA DE LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA**

**Señora
Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera,
Intendente Municipal
Presente**

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 42° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en el Art. N° 54 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y la Resolución DNCP N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, me dirijo a usted en referencia a la metodología de estimación de precios referenciales para ejecución del proceso de llamado para la ADQUISICION E INSTALACION DE UN MOTOR GENERADOR ELECTRICO PARA EL PALACETE MUNICIPAL.

Que, el Art. 6° de la resolución mencionada en el párrafo anterior, contempla la **APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA** y en el ANEXO de la misma establece la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en la cual dispone:

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.
2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes, servicios u obra pública con características similares, cuya similitud debe ser fundada en el dictamen.
3. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

En ese contexto, las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, ~~tales como fax, correo electrónico, nota u~~ otro medio comprobatorio idóneo.



**C.P. Julio Bareiro
Director de la UOC**



Asimismo, en el **Artículo 2º PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SUS ANTECEDENTES** establece:

“Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems, o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia”.

En ese sentido, esta Unidad detalla la metodología utilizada para el presente proceso de licitación, la cual consistió en la selección de tres precios obtenidos de la combinación de las siguientes opciones:

Método 1: Precios ofrecidos por empresas al público en general en portal público de internet.

Método 3. Precios adjudicados conforme a datos publicados en el SICP.

ÍTEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	METODO 1			METODO 3				PRECIO UNITARIO PROMEDIO	PRECIO TOTAL
					PÁGINA WEB			CONTRATO CON ID		CONTRATO CON ID			
					PRECIO UNITARIO	NOMBRE DE LA EMPRESA	PAGINA WEB	PRECIO UNITARIO	REF.	PRECIO UNITARIO	REF.		
1	ADQUISICION E INSTALACION DE UN MOTOR GENERADOR ELECTRICO PARA EL PALACETE MUNICIPAL SEGÚN ESPECIFICACIONE S TECNICAS	Unidad	Unidad	1	530.828.230	COMAGRO	https://www.c omagro.com. py/generador -diesel- powerstream -scania- 330kva-380v- cabinado-sin- ats.html	424.125.000	ID 450763 ítem 1 y 2	335.000.000	ID 446889 ítem 10	429.984.410	429.984.410
TOTAL													429.984.410

Conforme a los precios obtenidos de cada fuente y en atención a los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia y al criterio de Razonabilidad, la Convocante optó por establecer como precio referencial el precio promedio obtenido de la combinación detallada.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 42º de la Ley Nº 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, se establece que la estimación de costos para la ADQUISICION E INSTALACION DE UN MOTOR GENERADOR ELECTRICO PARA EL PALACETE MUNICIPAL, asciende a un monto total de Gs. 429.984.410.- (Guaraníes, Cuatrocientos veintinueve millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez) – IVA incluido.

De conformidad con el artículo 34º inciso b) de la Ley Nº 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el procedimiento de licitación aplicable al caso es la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL.

En base a todo lo mencionado precedentemente, esta Unidad señala que se ha reunido los presupuestos legales para la obtención de los precios de referencia, atendiendo a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad, previstos en el Art. 4º de la Ley Nº 7021/22.

Se adjuntan documentos.

Atentamente.



C. P. Julio César Bareiro
Director de la U.O.C.
Municipalidad de Capiatá